

de 1990 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

DISPONGO

El nombramiento de don Angel Franco Rubio como Asesor de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con efectos del día 16 de agosto de 1991.

Dado en Mérida, a 31 de julio de 1991

El Consejero de Presidencia y Trabajo
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 1 de agosto de 1991 de la
Consejería de Agricultura y Comercio,
por la que se nombra Asesor de la misma
a don Rafael Durán Ramírez*

En uso de las atribuciones conferidas y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1986 de 25 de mayo de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 8/1987 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura y Orden de su desarrollo de 28 de diciembre de 1987, y los Decretos 98/1988 de 25 de noviembre y 83/1989 de 18 de julio,

DISPONGO

Artículo único: Nombrar a don Rafael Durán Ramírez, Asesor de la Consejería de Agricultura y Comercio, con efectos económicos y administrativos desde el día 1 de agosto de 1991.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION del 23 de julio de 1991
por la que se resuelve el Concurso Público
para la adjudicación y contratación de la
asistencia técnica sobre «Análisis, Asesoría,
Ejecución y Desarrollo de un sistema de
información estadística de Extremadura».*

Publicado, tras la formalización pertinente del Expediente de contratación, el Anuncio de Concurso Público para la realización de un contrato de Asistencia Técnica cuyo objeto era el «Análisis, Asesoría, Ejecución y Desarrollo de un sistema de información estadística de Extremadura». Finalizado el plazo dado para la presentación de proposición, se constituyó debidamente conforme a las prescripciones legales la Mesa de Contratación en fecha de 19 de julio del presente año en curso. Vistas todas las documentaciones y ofertas presentadas al efecto por parte de la mentada, y tras preceptivo informe sobre la proposición más idónea para la realización objeto de la contratación, se eleva con fecha de 22 de julio de 1991 acuerdo con propuesta de resolución que asumida por esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, resuelve la adjudicación del presente Concurso a la empresa:

ERITEL, por importe de 16.350.000 pesetas.

Lo que tiene a bien publicarse para público conocimiento y en observancia de la legalidad contractual administrativa.

Mérida, 23 de julio de 1991

El Secretario General Técnico
P.D. O. 20-10-87 (D.O.E. n.º 85)
JUAN DURAN MUÑOZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 19 de julio de 1991 de
la Dirección General de Estructuras
Agrarias sobre la adjudicación del contrato de
«Guardería para Prevención y
Detección de Incendios, en las Comarcas
de Gata y Hurdes»*

La Dirección General de Estructuras Agrarias ha tenido a bien adjudicar, por el procedimiento de Contratación Directa, la contratación de: «Servicio de Guardería para Prevención y Detección de In-

«cendios Forestales, en las Comarcas de Gata y Hurdes», a la empresa Esabe Cinegética, S.A., en la cantidad de 5.576.713 Ptas., (cinco millones quinientas setenta y seis mil setecientos trece pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación del 0.995841607, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Mérida, 22 de julio de 1991

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

AVISO de 25 de julio de 1991 del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del Acta Previa a la ocupación del derecho de vuelo formado por el Monte Alto y Bajo y Derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Casillas de Coria (Cáceres), en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 38/1991, de 2 de abril, D.O.E. n.º 27 de 11 de abril, se declara el interés social de la dehesa boyal de Casillas de Coria (Cáceres), sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. n.º 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. n.º 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. n.º 8 de 25 de enero) por la que se atribuye competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y el derecho de apostar de la dehesa boyal de Casillas de Coria de cabida seiscientos sesenta y siete Has., ochenta y una as., y cuarenta y cinco cas. Dicho bien se en-

cuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Coria como seis fincas registrales distintas que son. Finca registral n.º 199, 200 y 218, inscritas en el tomo 159 general del archivo, libro 9 de Casillas de Coria, a los folios 209, 214 y 246, respectivamente; y fincas registrales n.º 219, 220 y 221 inscritas en el tomo 187, general del archivo, libro 10 de Casillas de Coria, a los folios 2, 5 y 8 respectivamente.

El conjunto de la Dehesa Boyal linda, al norte, con la Dehesa Vicente, al sur, con el río Alagón; al este con las dehesas La Nava, Hinojal y Jarama-guilla; y al oeste con las dehesas Rincón y Saltillo.

2.º—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 12 de septiembre de 1991, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a:

Francisco Moreno Pérez
Petra Gutiérrez Delgado
Andrea, Regina y Laureano Gutiérrez Moreno
M.ª Victoria y Matilde-Santiago Clemente Gutiérrez
Emiliano, Pedro y Francisca-Asunción Clemente Gil
Aurelio, M.ª Presentación y Gloria Clemente Sánchez
Matilde Clemente Gutiérrez
M.ª de las Nieves, Teodoro y M.ª del Carmen Sánchez Prieto
M.ª Purificación y M.ª de los Angeles Sánchez San Pedro
Pedro Blanco Pérez
Elena Fernández Plasencia
Valentín Macías Plasencia
Pedro Blanco Rodríguez
Francisco Clemente Gómez
Manuel Málaga Monroy

que tienen su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, así como a:

Paulina Blanco Rodríguez y
Adrián Blanco Rodríguez

que se han personado en el expediente, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar sus derechos.